



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 40 03 014 2020 00173 00
Auto int 563	admite

Ajustada la demanda a los presupuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84, 85, 368 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Admitir la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual que presenta SINDY YORLEDY RESTREPO LOPEZ contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, XIOMARA RODRIGUEZ DIAZ, MAURICIO ANDREI LOPEZ GOMEZ, COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES "CONTRAES".

De conformidad con el artículo 25 del C.G.P le corresponde el trámite del proceso verbal de menor cuantía, en consecuencia se corre traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, de conformidad con el art. 369 del C.G.P.

Disponer la notificación del presente auto conforme los artículos 290 al 293 ibidem. La parte actora gestionará directamente dicha notificación.

Previo al decreto de la medida solicitada se prestará caución por la suma de \$7'797.924,00 para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, de conformidad con el art. 590 NUM 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

Giml

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

SECRETARIO